

Consejo General de Procuradores

Naturaleza, fines y funciones

El Consejo General de Procuradores de los Tribunales es el Ente corporativo superior de estos últimos, a efectos representativos, consultivos, de coordinación y de dirección, en los ámbitos estatal e internacional.

Como Corporación de Derecho Público, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En particular, constituyen las principales funciones del Consejo General:

- La representación profesional de los Procuradores de los Tribunales, y las funciones de portavoz del conjunto de los 67 Colegios de Procuradores.
- Ordenar el ejercicio profesional de los Procuradores y participar en los sistemas de acceso a la profesión.
- Velar por el prestigio de la profesión y exigir a los Colegios de Procuradores y a sus miembros el cumplimiento de sus deberes.
- Defender los derechos y exigir el cumplimiento de los deberes de los Colegios de Procuradores, así como de los colegiados, dentro del ámbito de su competencia, estableciendo la necesaria coordinación entre la organización colegial de la Procura en todas las materias que así lo requieran.
- Regular y organizar, en coordinación con los Colegios de Procuradores, la representación gratuita, garantizando, en todo caso, su prestación continuada y atendiendo a criterios de funcionalidad y de eficiencia, con arreglo a lo establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
- Elaborar el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, como norma estatutaria básica, que se somete a la aprobación del Consejo de Ministros a través del Ministerio de Justicia, donde se regulan estas y otras funciones del Consejo General.

Así mismo, corresponden al Consejo General todas las funciones atribuidas por el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Estructura organizativa

Son órganos del Consejo General de Procuradores de los Tribunales el Pleno, la Comisión Permanente, el Comité Ejecutivo y el Presidente, todos los cuales tienen carácter electivo.

La organización y funcionamiento del Consejo General de Procuradores de los Tribunales y de sus órganos de gobierno se encuentra regulada en su Reglamento de Régimen Interior.

Deontología Profesional

Las normas deontológicas de actuación profesional, que son de aplicación a todos los procuradores colegiados, se encuentran establecidas en el Código Deontológico aprobado por este Consejo General, que resulta de obligado cumplimiento y propugna, como valores esenciales del ejercicio de la Procura:

- La competencia profesional y dedicación al servicio
- La honradez y veracidad
- El cumplimiento de las obligaciones profesionales
- La independencia
- El secreto profesional